



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 DE MAYO DE 2022.

ASUNTO GENERAL NÚMERO: TEECH/AG/002/2022.

PARTE ACTORA: Javier López Gomez.

<u>AUTORIDAD RESPONSABLE</u>: Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veintitrés del mes y año en que se actúa; dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Thiblunal) Electoral del Estado de Chiapas, en el Asunto General al rubro indicado, en consecuencia de lo anterior, siendo las 15:45 Hrs. quince horas con cuarenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, médiante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. Seguidamente anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de dos fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambas caras y la segunda foja impresa por una de sus caras y la segunda foja

impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. DOY FE.

LICENCIADA SANDRA LIANA

ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTOR

DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIA

POS UNIDOS M



El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/366/2022, fechado y recibido el día que acontece, signado por Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente TEECH/AG/002/2022, lo anterior, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta con el oficio de referencia, signado por la Secretaria General de este Tribunal Electoral; Al efecto, con fundamento en los artículos 7, 10 numeral ∨*8*5, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, ACUERDA: I. Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/366/2022, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, así como el original del expediente TEECHVAG/002/2022, constante de dieciséis fojas útiles, formado con motivo al Vuicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Javier López Gómez, por propio αθετες hoy ερτ calidad de ciudadano indígena del municipio de Oxchuc, Chiapas (en contra del "... acuerdo de doce de mayo de dos mil veintidós dictado en el juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/26/2022", proveído emitido por el Magistrado Instructor del expediente antes mencionado; II. Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a radicar el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Por ende se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Pasadena esquina con Calle San Marino, número trescientos tres, del Fraccionamiento Campanario de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos Génesis Brindis Villatoro y Fernando Alonso Ramírez Díaz; IV.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; se le requiere al actor en el presente Asunto General, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de su legal notificación, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con las que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; V Por último,no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de veintisiete del mes y año que transcurre, el Magistrado Presidente de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante este órgano jurisdiccional, ordenó requerir al Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también para que rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público de los medios de impugnación referidos, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente.-



--- Notifíquese y Cúmplase. ----

— Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Armando Flores Posada, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral

del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

